



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

FORMA A-54

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, seis de septiembre de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con los oficios 7214 y 7594-A del Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **47728** y **47759**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, seis de septiembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan los efectos legales, los oficios del Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante los cuales, en el primero comunica el acuerdo emitido por ese órgano jurisdiccional de veinticuatro de julio de este año, mediante el cual se admitió a trámite la demanda del juicio de amparo **1551/2012**, promovido por Alfonso Partida Caballero, y en el segundo solicita copia certificada de todo lo actuado en el presente asunto, a petición de Oscar Michel Marquez, autorizado del quejoso. Al respecto, infórmese al titular de dicho Juzgado, que las copias solicitadas se le entregaron a dicha persona el diecisiete de agosto pasado, a efecto de que las ofreciera como prueba en el referido juicio de garantías; no obstante lo anterior, envíese al Juzgado solicitante copia certificada de las constancias que integran el presente asunto.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.